

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### **Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación**

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2024, de la Dirección General, por la que se modifica el plazo del periodo subvencionable establecido en la Resolución de 11 de julio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana.*

En el punto 1.b) del resuelto séptimo de la Resolución de 11 de julio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana, se establece que «el periodo subvencionable de los contratos se extenderá hasta el 31 agosto de 2025».

Para posibilitar la adecuada ejecución de las acciones previstas, se juzga necesario ampliar el periodo subvencionable.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

#### RESUELVO

##### *Único*

Modificar el punto 1.b) del resuelto séptimo de la Resolución de 11 de julio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana, que queda redactado de la siguiente manera:

«El periodo subvencionable de los contratos se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2025.»

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, 24 de noviembre de 2024

Antonio Galvañ Díez  
Director general